

Francisco Javier Jara Santis

De: Oficina Partes SEA Ñuble
Enviado el: martes, 28 de julio de 2020 17:30
Para: jpyoung@eolico.cl; cmunoz@eolico.cl
CC: oficinadepartes@sma.gob.cl
Asunto: Respuesta Consulta de Pertinencia proyecto Fotovoltaico PMGD Loma Larga Pinto.
Datos adjuntos: b1_c3_B97C5C0A-C612-46B9-A481-9A98187F2A2E (1).pdf

Estimad@s

El Servicio de Evaluación Ambiental adjunta respuesta a Consulta de Pertinencia correspondiente a Inversiones Bosquemar Ltda, referida al proyecto nuevo "FOTOVOLTAICO PMGD LOMA LARGA PINTO."

Atte,

OFICINA DE PARTES
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble.



MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA DE INVERSIONES BOSQUEMAR LTDA, REFERIDA AL PROYECTO NUEVO “CONSULTA DE PERTINENCIA SOBRE PROYECTO FOTOVOLTAICO PMGD LOMA LARGA PINTO.”.

RESOLUCIÓN EXENTA

CHILLÁN

VISTOS LOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución TRA 119046/418/2019 del 17 de diciembre de 2019 que designa a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble.
2. El Oficio Ordinario N° 131456/2013, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
3. La Guía para la "Descripción de Proyectos de Centrales Solares de Generación de Energía Eléctrica en el SEIA", publicada en el año 2017¹.
4. La consulta de pertinencia, ingresada de manera electrónica con fecha 27 de mayo de 2020, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Ñuble (en adelante “SEA de la Región del Ñuble”) mediante la cual el señor Juan Pablo Young Chacón, en representación de Inversiones BOSQUEMAR Ltda. (en adelante el “Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Consulta de Pertinencia sobre proyecto Fotovoltaico PMGD Loma Larga Pinto.”.

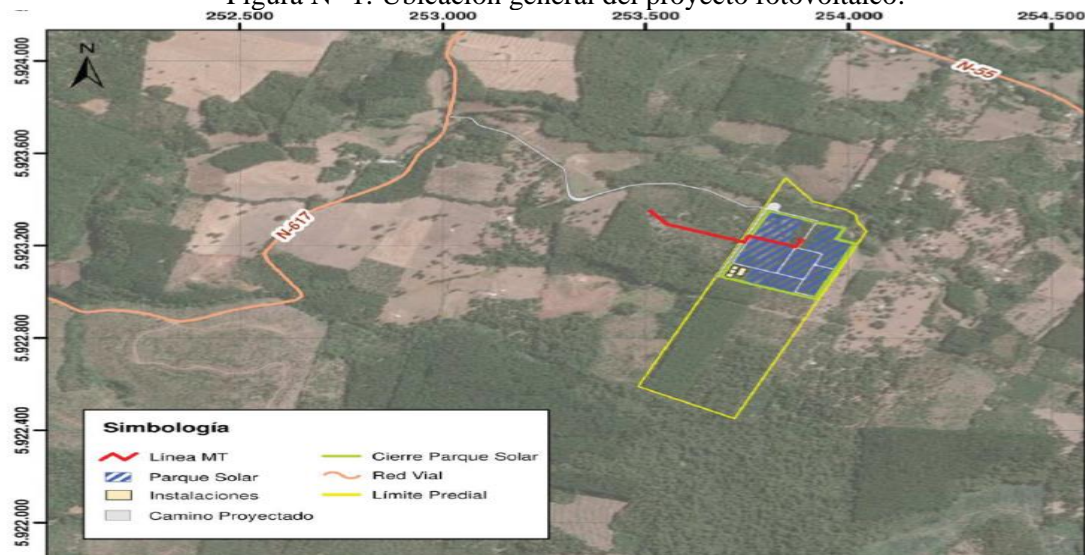
CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de mayo de 2020, el señor Juan Pablo Young Chacón, en representación de Inversiones BOSQUEMAR Ltda., consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA de su proyecto “Consulta de Pertinencia sobre proyecto Fotovoltaico PMGD Loma Larga Pinto.” (en adelante el “Proyecto”). De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en:

- 1.1 La construcción y operación de un parque fotovoltaico con su línea de transmisión asociada, para la generación de energía eléctrica a partir de la energía solar incidente, la cual es captada a través de paneles solares. El parque está conformado por 8.640 paneles fotovoltaicos con una potencia instalada de evacuación de energía a la red igual a 2,98 MW (la Potencia de los generadores fotovoltaicos es de 2,98 MW y la Potencia nominal del proyecto es de 2,4 MW), los que serán inyectados al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) por una línea de conexión de media tensión de 462 m de longitud. Esta línea de transmisión ha sido proyectada a través de un tendido aéreo que considera 9 postes de madera o concreto de una altura de 12 m, la cual se conectará a una línea existente perteneciente a COPELEC. La ubicación del proyecto se expone a continuación:

¹ https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/14/guia_centrales_solares_web_180314_new.pdf

Figura N° 1: Ubicación general del proyecto fotovoltaico:



Fuente: Figura 1 Ubicación general del proyecto fotovoltaico. Sistema de Coordenadas WGS 84 UTM, Zona 19S., Consulta de Pertinencia.

1.2 Las distintas fases del proyecto y las actividades a desarrollar en cada etapa son:

a) Fase de construcción: Contratación de mano de obra, instalación de faenas, construcción de acceso, construcción de camino interno, instalación de cerco perimetral y señales, montaje de estructuras y paneles solares, canalización de interconexión eléctrica, construcción de línea de Media Tensión, cierre de instalación de faenas, Desmontaje, limpieza y retiro de materiales.

b) Fase de operación: Mantenimiento de equipos, limpieza de paneles y operación remota.

c) Fase de cierre del proyecto: Contratación de mano de obra, instalación de faenas, desconexión del alimentador y desmantelamiento de las instalaciones y restitución del terreno utilizado.

1.3 El Proyecto se ubicará en la Región de Ñuble, Provincia de Diguillín, comuna de Pinto. El proyecto fotovoltaico se ejecutará a 16 kilómetros al noroeste de la ciudad de Pinto, específicamente en el área rural de la comuna de Pinto aledaño a la ruta N-55 s/n, en el kilómetro 35. La dirección en particular es N-618 S/N, Km 1 predio ROL 868-2. El proyecto contempla la construcción de un acceso para el ingreso al proyecto, que conecta directamente con la vía pública N-618, éste se ubica en el km 1 de dicha ruta (253011 E – 5923765 N).

En la Figura N° 2, se presenta la ubicación del Proyecto a escala local e instalación de faenas:

Figura N° 2: Ubicación del proyecto.



Fuente: Figura 3. Ficha descriptiva Instalación de Faenas. Consulta de Pertinencia.

1.4 La superficie del proyecto es la siguiente:

Tabla 1: Área del Proyecto

Área	Superficie
Deslinde de la propiedad	15,59 ha
Área intervenida en el parque	9,16 ha
Área no intervenida por el parque	6,43 ha
Área de uso transitorio en etapa de construcción	0,11 ha
Total	31,29 ha

Fuente: Anexo N° 6 Layout, Consulta de Pertinencia.

1.5 Las coordenadas del proyecto son las siguientes:

Tabla N° 2: Coordenada de instalación del Proyecto (WGS84 H19)

Vértice	Este (m)	Norte (m)
A	253.803	5.923.348
B	253.987	5.923.273
C	253.969	5.923.227
D	254.015	5.923.208
E	253.916	5.922.969
F	253.685	5.923.066

Fuente: Tabla 11. Localización del proyecto PMGD Loma Larga, Pinto, Consulta de Pertinencia.

El punto de conexión a la línea de media tensión existente será el siguiente:

Tabla N° 3: Coordenada de instalación del Proyecto (WGS84 H19)

Punto	Coordenada
	X: 254276 (m) Y: 59224065 (m)

Fuente: Anexo N° 4 Solicitud de conexión a COPELEC, Consulta de pertinencia.

1.6 En la Tabla N° 4 se presenta un resumen de las características generales del Proyecto.

Tabla N° 4: Resumen características generales del Proyecto

Cantidad de paneles	8.640 paneles.
Potencia de los módulos fotovoltaicos	345W. El detalle técnico se encuentra en el Anexo 2. "Ficha Técnica de Paneles Solares" del proyecto.
Potencia instalada bruta	2,98 MW (la Potencia de los generadores fotovoltaicos es de 2,98 MW y la Potencia nominal del proyecto es de 2,4 MW)
Inversores	Se realizará un arreglo de 40 inversores, cuyo detalle técnico de cada inversor se encuentra en la Ficha Técnica de Inversores en el Anexo 3 del proyecto.
Monto de Inversión	US 2.100.000
Vida útil	25 años
Red de distribución:	El Proyecto se conectará a través de un punto de conexión en una línea de media tensión de 13 kV de 462 metros de longitud, la cual se conectará a una línea existente perteneciente a COPELEC.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Consulta de Pertinencia.

1.7 La duración de la fase construcción tendrá una duración máxima de 3 meses. La etapa de operación contempla una vida útil de 25 años. Finalmente, una etapa de cierre durará 2 meses.

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10, señala un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA, entre los que se encuentran:

"Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

Literal c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Literal p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

3. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

"Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 Kv).

El proyecto no contempla la construcción de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje. La generación de energía será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), por medio de una línea de distribución existente de media tensión de 13,2 kV de 462 metros de longitud a la red de 13kV de COPELEC, a través del poste placa N° 2475239.

b.2. Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica, y que tienen por objetivo mantener el voltaje a nivel de transporte.

El proyecto no contempla la construcción de subestaciones de alto voltaje. La energía producida por el proyecto se evacuará mediante una línea de media tensión a la línea de distribución local existente.

Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

El Proyecto contempla la instalación de una planta fotovoltaica que considera 2,98 MW (la Potencia de los generadores fotovoltaicos es de 2,98 MW y la Potencia nominal del proyecto es de 2,4 MW), no superando la magnitud indicada en el literal c) ya señalado.

Literal p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”

El emplazamiento del Proyecto y su área de influencia no ocupa ni compromete sectores protegidos como parques y reservas nacionales, monumentos naturales, santuarios de la naturaleza, o cualquier otra área colocada bajo protección oficial.

Para la evaluación se tuvo en vista el análisis de los datos obtenidos desde la plataforma Infraestructura de Datos Geoespaciales (IDE) perteneciente al Ministerio de Bienes Nacionales (<http://www.geoportal.cl/visorgeoportal/>); datos obtenidos desde el Registro Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio de Medio Ambiente (<http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>); desde el Consejo de Monumentos Nacionales (<https://www.monumentos.gob.cl/monumentos>) y desde el Servicio Nacional de Turismo (<http://www.subturismo.gob.cl/zoit/zoit-declaradas-2/>), concluyéndose que el proyecto fotovoltaico no será desarrollado en áreas bajo protección oficial en términos que indica el artículo 3° letra p) del Reglamento del SEIA y el oficio N° 130844/13 que “Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, es decir, el proyecto no se emplazará en Parques Nacionales; Reserva Nacional; Monumento Natural; Reserva de Región Virgen; Santuario de la Naturaleza Parque Marino; Reserva Marina; Reserva de Bosque o Reserva Forestal ni Área Marina Costera Protegida.

Cabe agregar que el emplazamiento del proyecto se encuentra a una distancia de 77 metros de la Zona de interés Turístico (ZOIT) de Pinto, como se observa en la Figura 10. “Plano general de emplazamiento de actividades en áreas colocadas bajo protección oficial” de la consulta de pertinencia. De acuerdo a lo anterior, el proyecto no ejecutará obras en dicha ZOIT.

4. Que, atendido todo lo aquí expuesto, es posible concluir que el Proyecto “**Consulta de Pertinencia sobre proyecto Fotovoltaico PMGD Loma Larga Pinto.**”, en los términos

definidos en el artículo 3° letra b.1), b.2), c) y p) del RSEIA, no requiere que se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.

5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto denominado “**Consulta de Pertinencia sobre proyecto Fotovoltaico PMGD Loma Larga Pinto.**”, **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, en forma previa a su ejecución**, debido a que no le aplica lo señalado en los literales del artículo N° 3 del RSEIA y en particular los literales b.1), b.2), c) y p), según lo dispuesto en los Considerando de la presente Resolución Exenta.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Juan Pablo Young Chacón, representante legal de Inversiones BOSQUEMAR Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
4. Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

Anótese, comuníquese, notifíquese por correo electrónico al Proponente y archívese

ANY RIVEROS ALIAGA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

FJS/fjs

Distribución:

- Sr. Juan Pablo Young Chacón, Representante Legal Inversiones BOSQUEMAR Ltda., Correo Electrónico: jpyoung@eolico.cl, cmunoz@eolico.cl

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI- 2020-3717
- Oficina de Partes SEA, Región de Ñuble